cluyéndolas en el grupo C de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento seilalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio eco-nómico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliaciones

explotacion industrial de las nuevas instalaciones o amphaciones de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de obril abril.

d) Reducción del 25 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empor 100 del Impuesto General sobre el 17anco de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 25 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La enligación concrete de este benefícia a los peragiones de cráaplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y por consi-guiente al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

## Relación que se cita

Empresa «Vinícola Navarra, S. A.», para la ampliación de la bodega de elaboración de vinos emplazada en Campanas (Navarra) y respecto a la actividad industrial de elaboración. Los beneficios fiscales citados afectan únicamente a los tributos cuya gestión compete a la Hacienda Pública, de acuerdo con el Convenio celebrado con la Diputación Foral de Navarra. Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de julio de 1975. Empresa «Nutrición Animal, S. A.» (NUTRA), para las obras de ampliación de la fábrica de piensos compuestos emplazada en Mérida (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de julio de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

# 21083

ORDEN de 26 de septiembre de 1975 por la que se concede a la Empresa que se menciona los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/ 1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorifica Nacional.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de julio de 1975 por la que se declara a la ampliación de la instalación frigorifica rural en Peralta (Navarra) a realizar por don Joaquín y don Antonio Arrechea Goyeneche, incluída en el grupo 1.º, Frigoríficos de Producción, apartado e) Hortofrutícolas, del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio

de junio, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27

de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo si-

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de Primero.—Con arregio a las disposiciones regiamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1716/1972, de 30 de junio y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Joaquín y Antonio Arrechea Goyeneche» por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa

de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas

nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones Financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. octubre de 1965.

Segundo.—Al tener la Empresa «Joaquín y Antonio Arrechea" Goyeneche» su domicilio en Navarra, los beneficios fiscales indi-

Goyenecnes su domicino en Navarra, los beneficios ascales indicados afectan únicamente a los impuestos cuya gestión corresponde a la Administración del territorio común, de acuerdo con el régimen tributario especial de aquella provincia.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios conceddos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos, Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

#### 21084

ORDEN de 26 de septiembre de 1975 por la que se concede a la Empresa «La Lactaria Española, Sociedad Anonimas, los beneficios fiscales que establece la Lay 152/1993, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de julio de 1975 por la que se declara la modificación, en lo que a elaboración de leche higienizada se refiere, de la central lechera que la Entidad «La Lactaria Española, S. A.» posee en Badajoz capital, comprendida en sector industrial

poses en Badajoz capitar, comprehenda en sector influstrar agrario de interés preferente, apartado el del artículo 1º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo signiente.

lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «La Lactaria Española, S. A.», por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de la nueva instalación o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimonia es y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Bentas.

Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales y con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La prisagión concrete de este beneficia a las operaciones de cráaplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la priva-ción de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 26 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

#### 21085

ORDEN de 26 de septiembre de 1975 por la que se concede a la Empresa «Vinícola Navarra, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/ 1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de julio de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos y perfeccionamiento de la crianza a realizar por «Vinicola Navarra, S. A.», en Campanas (Navarra), incluyéndola en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, respecto a la actividad industrial de crianza y embotellado de vinos.

Este Ministrio a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Vinícola Navarra. S. A.». por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de la nueva instalación o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo (6 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, d) Reduccion del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciendose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional nacional.

nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales y con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo

dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—Al tener la Empresa «Vinícola Navarra, S. A.», su domicilio en Navarra, los beneficios fiscales indicados afecsu domicilio en Navarra, los beneficios fiscales indicados atectan únicamente a los impuestos cuya gestión corresponde a la Administración del territorio común, de acuerdo con el régimen tributario especial de aquella provincia.

Tercerc.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso da los impuestos bonificados

su caso, de los impuestos bonificados,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos, Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

21086

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede la autoriza-ción número 210 a la Caja Provincial de Ahorros de Granada para establecimiento de cuentas restringidas de recaudación de tributos en su oficina principal.

Visto el escrito formulado por la Caja Provincial de Ahorros de Granada, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y en la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad vigentes, atendiendo al informe favorable emitido por la Delegación de Hacienda de aquella provincia acuerda considerar a dición de Hacienda de aquella provincia, acuerda considerar a di-cha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión re-caudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de la cuenta restringida titulada «Tesoro P.blico-Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de Tributos» en su oficina central, conforme se detalla a continuación, de-biendo ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten en esta materia:

#### Demarcación de Hacienda de Granada

Granada.—Oficina principal sita en el Palacio de la excelentísima Diputación Provincial, a la que se asigna el número de identificación 18-17-01.

Madrid, 20 de septiembre de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

21087

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 204 concedida al «Banco de Europa, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Europa, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 204, concedida e: 24 de octubre de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

# Demarcación de Hacienda de Barcelona

Badalona.—Sucursal en plaza República Ventura, 15, a la que se asigna el número de identificación 08-67-02.

Hospitalet LL.—Sucursal en rambla Justo Oliveras, 64, a la que se asigna el número de identificación 08-67-03.

Mataró.—Sucursal en avenida de América, 39, a la que se asigna el número de identificación 08-67-04.

Sonta Colomo de Crampant —Sucursal en avenida Santa Con-

Santa Coloma de Gramanet.—Sucursal en avenida Santa Coloma, 53, a la que se asigna el número de identificación 08-67-05.

#### Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona.—Sucursal en avenida Jaime I, 82, a la que se asigna el número de identificación 26-17-01.

## Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid -- Sucursal en Cedaceros, 9, a la que se asigna el número de identificación 28-67-01.

#### Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca.-Sucursal en avenida General Primo de Rivera, 23, a la que se asigna el número de identificación 07-24-01.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.-El Director general, José Barea Tejeiro.